



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 230/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la parte pertinente del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 230/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCS-D-2022-0303-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Abg. Gabriel Orellana Izurieta, Mgs., en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) Con el objeto de hacer efectivo el derecho a la educación de aquellos estudiantes que, por razones ajenas a su voluntad, no pudieron realizar el proceso de matrícula ordinaria, extraordinaria y especial, acudo ante su autoridad para que por su intermedio el Consejo Universitario analice y autorice, en el evento de considerarlo pertinente, ampliar el periodo de matrícula especial, para lo cual expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a. A través del correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2022, el Dr. Servio Efrain Ordoñez Mendoza, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, remite el estado de solicitudes de 13 estudiantes que no pudieron matricularse en el periodo ordinario, extraordinario y no solicitaron matrícula especial dentro de las fechas establecidas en el cronograma aprobado por Consejo Universitario.

b. En el referido correo, el Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Sociales, realiza varias observaciones a las solicitudes de los estudiantes, indicado que, a más de ser extemporáneas, se deben realizar otros procesos previo al conocimiento de Consejo Directivo para el trámite de la matrícula especial, como por ejemplo, obtener resoluciones de Comisión Académica, resoluciones de Consejo Directivo en matrículas de menos de 60% de asignaturas, informes de fuerza mayor o caso fortuito, documentos a adjuntar necesarios para la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, etc.

ANÁLISIS Y CONTEXTO LEGAL:

Sin perjuicio de ser extemporáneas las solicitudes de los estudiantes, se debe tener presente que de conformidad con el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, la educación es un derecho a favor de todas las personas a lo largo de su vida para alcanzar el buen vivir y al Estado, a través de sus instituciones, le corresponde el deber ineludible e inexcusable de garantizar su acceso a todo ser humano. Y, en relación a este derecho constitucional, el literal a) del Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes el acceso, la movilización, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme a sus méritos académicos.

Respecto de la culminación del cronograma de matrícula aprobado por Consejo Universitario mediante la Resolución N° 179-2022, debo señalar que en virtud del Art. 9 y Disposición Final Única de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 emitida por el Consejo de Educación Superior, que contiene la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19"; las instituciones de educación superior, hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023, pueden extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas especiales.

En relación al párrafo anterior, encontramos que tanto la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 355 como los Arts. 12 y 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconocen a las universidades la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 230/2022

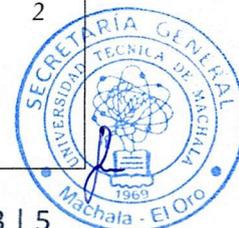
acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República; y el Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la autonomía responsable consiste, entre otras actividades, en la libertad para gestionar sus procesos internos.

De lo expuesto, se puede inferir que la Universidad Técnica de Machala, en virtud de su autonomía administrativa y Art. 9 así como Disposición Final Única de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, está facultada en legal forma para ampliar el cronograma de matrícula especial y paralelamente garantizar el derecho constitucional y humano a la educación, de aquellas personas que por fuerza mayor o caso fortuito no pudieron matricularse en el periodo ordinario y extraordinario.

SOLICITUD:

En virtud de lo expuesto, al amparo de los Arts. Art. 26 y 355 de la Constitución de la República del Ecuador; literal a) del Art. 5, Art. 12, Art. 17 y Art. 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior y Art. 9 así como Disposición Final Única de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, en concordancia con el literal bb) del Art. 25 y Art. 68 literal b) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, le solicito que, por su intermedio, el Consejo Universitario autorice la ampliación del cronograma de matrícula especial conforme al cuadro que a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE MATRÍCULA ESPECIAL				
ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	DÍAS
- Recepción de solicitudes para matrícula especial - Entrega de documentación al Decanato para terceras matrículas - Entrega de documentación a la Coordinación de Carrera para matricularse en menos del 60% de créditos - Remisión de documentación a Decanato	- Estudiante - Secretaría de la Facultad (Entrega de documentos)	Jueves, 02/06/2022	Lunes, 06/06/2022	3
- Aprobación y sugerencia de solicitudes para matrícula especial según pertinencia a Consejo Universitario	- Decano o Consejo Directivo	Martes, 07/06/2022	Miércoles, 08/06/2022	2





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 230/2022

- Aprobación de solicitudes para matrícula especial según pertinencia - Remisión de solicitudes aprobadas a las Facultades	- Consejo Universitario - Secretaría General de la UTMACH	Jueves, 09/06/2022	Viernes, 10/06/2022	2
Registro de matrícula	- Estudiante - UMMOG	Lunes, 13/06/2022	Miércoles, 15/06/2022	3

(...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-FCS-D-2022-0303-OF, de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Gabriel Orellana Izurieta, Mgs., en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH estima necesario tener mayores elementos de convicción previo a adoptar una decisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.- Trasladar los documentos adjuntos a la presente resolución a la Procuraduría General, Dirección Académica y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con la finalidad de que emitan los informes pertinentes en el presente caso, que servirán de sustento para adoptar una decisión apegada al ordenamiento jurídico y a la operatividad del sistema institucional, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 230/2022

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 02 de junio 2022.

Machala, 03 de junio de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

